

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00316-00

En atención a la solicitud de la abogada SILVIA JULIANA SANTOS SARMIENTO y el escrito de poder especial que adjunta, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada SANTOS SARMIENTO para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia aporte el poder especial conforme el último inciso del artículo 5º del de la Ley 2213 de 2022, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónica del demandante, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, so pena de no tener en cuenta los escritos aportados.

SEGUNDO: ADVERTIR a los abogados a quienes se les otorga el poder que de conformidad con el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso "En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 45 hoy 22 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbda5d047543995ebefe4d35d2fcee6904d266b0353af7afccd666f6be127350**

Documento generado en 19/04/2024 04:30:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>